

190011-000475-15

SECRETARIA DE DECANATO - PSICOLOGIA

INFORMES ESPECIALES

13/05/2015

INFORME DE ACTIVIDADES

**COMISIÓN CENTRAL DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO Y
LA DISCRIMINACIÓN**

Tema

*



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

COMISIÓN CENTRAL DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN

Montevideo, 8 de mayo de 2015

Consejeras/os de Facultad de Psicología

De nuestra mayor consideración

La Comisión Central de Prevención y Actuación ante el Acoso y la Discriminación (CPAAD) se dirige a Ud. a efectos de informar las conclusiones que entiende pertinentes en referencia a la denuncia de acoso presentada por el Sr. Gonzalo Cotelo Sténeri, trabajador de la Facultad de Psicología.

Las actuaciones de la CPAAD y de la Sub-Comisión designada para la gestión del caso, se realizan en el marco del "Procedimiento de denuncia sobre acoso y discriminación en el ámbito de la Universidad de la República" aprobado por resolución N° 2 del CDGAP del 28/10/13. Se recuerda que "toda la información a la que la Comisión, el equipo técnico, así como toda persona que intervenga en el proceso acceda, será de carácter confidencial".

A efectos de elevar a las autoridades del servicio implicado y a la persona denunciante las acciones implementadas durante el proceso, la CPAAD informa:

1. La denuncia presentada ante esta Comisión fue recibida el 27 de diciembre de 2013, informándose al interesado que la misma sería analizada en la primera sesión del año 2014.
2. La Comisión reanudó sus actividades el día 7 de febrero de 2014 y el expediente fue remitido a la Sub-Comisión asignada para su gestión, quien lo comenzó a considerar el día 31 de marzo de 2014. Se partió de una lectura profunda del material remitido por el denunciante y se diseñó una estrategia para atender la situación en función de los elementos brindados. El día 23 de



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

COMISIÓN CENTRAL DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN

- julio de 2014 se resolvió una agenda de trabajo en la que se propuso entrevistar al implicado el día 06 de agosto de 2014.
3. El día 06 de agosto de 2014 se lleva a cabo una entrevista entre los integrantes de la Sub-Comisión y el interesado, a partir de la cual se realizaron una serie de recomendaciones al servicio.
 4. El día 27 de agosto de 2014 se mantuvo una reunión con el Decano, Directora de División, Jefe de Intendencia y Abogada de la Facultad de Psicología de la UdelaR. Aquí se transmitió la recomendación de la medida precautoria que consiste en un traslado del trabajador hacia otra dependencia de la Universidad.
 5. La CPAAD mantuvo instancias de coordinación con la Dirección General de Personal a fin de viabilizar la concreción de la sugerencia a partir de la gestión del traslado mencionado.
 6. El día 17 de setiembre de 2014 se elevó una nota a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de evacuar la vista conferida a la UdelaR y detallando las acciones asumidas desde la CPAAD hasta ese momento.

En lo que refiere al Procedimiento iniciado y teniendo en cuenta que la CPAAD promueve un tipo de intervención de carácter preventivo realizada desde una perspectiva de salud; primeramente se destaca que el denunciante ha realizado diversos movimientos en torno a la situación, principalmente en lo que refiere a recursos administrativos; presentado además elementos muy prolongados en el tiempo, ya que los sucesos narrados datan del año 2008. La vasta documentación presentada por el denunciante da cuenta de esta recorrida, donde se detallan las acciones asumidas por ambas partes y las resoluciones adoptadas por diferentes organismos, entre ellos el Consejo de Facultad de Psicología, AGESIC y la Dirección



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

COMISIÓN CENTRAL DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN

General del Trabajo y de la Seguridad Social. Ante esto, la Comisión encuentra su campo de acción muy restringido, ya que actualmente se encuentra abocada principalmente a la prevención, procurando interceder en conflictos gestados a la interna de los servicios, evitando así que estos malestares se agudicen.

Teniendo esto presente y destacando que el procedimiento aprobado no es de carácter disciplinario o sancionatorio, la acción de la CPAAD en la actualidad se centra en el trabajo cooperativo con los servicios y demás espacios que integran la UDELAR, en la realización de una indagación primaria de los hechos y posterior elaboración de sugerencias a los servicios, como así lo dispone el procedimiento. El alcance de la misma actualmente se concentra en realizar recomendaciones a efectos de evitarse mayores perjuicios y para que el servicio disponga los procedimientos disciplinarios que entienda pertinentes si se presume que hay falta administrativa.

La CPAAD no cuenta con un equipo técnico especializado que efectúe un peritaje de las denuncias, por lo que no se establece dentro de sus atribuciones determinar si una situación constituye un caso de acoso.

Finalmente la CPAAD entiende que dadas las características y la historia de la situación denunciada por el Sr. Gonzalo Cotelo Sténeri, ha agotado los recursos posibles para abordar el tema desde este ámbito; por lo que se estima pertinente que continúe por las vías que el denunciante considere apropiadas.

Sin más, quedamos a su disposición.

[Handwritten signatures and initials]

AFOR

PSN - Udelar

Comisión de Género

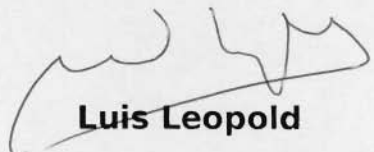
ADUR

D&J

4
CUATRO

Montevideo, 13 de mayo de 2015.-

Pase al Consejo.


Luis Leopold
Decano

RECIBIDO
13 MAYO 2015
Harqueira
SEC. COGOBIERNO
FACULTAD PSICOLOGÍA